

Ingreso de animales domésticos

Para poder ingresar animales domésticos [perro o gato] en Argentina, el propietario del animal debe presentar los siguientes documentos a su ingreso al país:

1 | Certificado zoosanitario de origen extendido por la autoridad oficial del país de procedencia, en el cual deberán constar las vacunas recibidas, los tratamientos aplicados durante los últimos tres meses y el hecho de que el animal es menor de tres meses, si así fuera. El certificado debe además contener la información detallada en el Anexo II de la Resolución MER COSUR/GMC N° 17/2015.

Este certificado es retenido por el agente de SENASA, excepto cuando el propietario declare que el ingreso del animal es temporario (hasta 60 días) y que requerirá presentar ese certificado a su reingreso ante las autoridades de su país.

En ese caso, el agente de SENASA devolverá el certificado al propietario del animal, previo a sellarlo y colocarle una leyenda que diga "Válido para regresar a su país de origen".

En lugar de este certificado puede presentar también pasaporte emitido por el país de procedencia siempre que contenga la misma información exigida para el certificado zoosanitario.

2 | Constancia de vacunación antirrábica para todo perro o gato de tres meses o más de edad, la cual deberá contener los datos de la vacuna. A diferencia del certificado zoosanitario, en ningún caso esta constancia puede ser retenida por agente de SENASA.

Cuando se trate de animales primovacunados contra la rabia, el ingreso sólo puede autorizarse una vez transcurridos 21 días desde la aplicación de dicha vacuna.

También se requiere que el propietario del animal abone el arancel fijado por SENASA en concepto de inspección veterinaria de importación.

No se autorizará el ingreso del animal cuando éste presente síntomas de enfermedad, en especial aquellas infecto contagiosas propias de la especie, durante la inspección clínica.

Fuente: <http://www.senasa.gov.ar/autorizacion-de-importacion-de-perros-y-gatos>